

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación TOTAL
10	HIDALGO PIÑERO SERGIO	***6682**	31,50
11	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	30,00
12	GARCÍA DUARTE ISABEL	***4742**	30,00
13	MORENO BERMÚDEZ MARÍA ELENA	***5551**	30,00
14	MORENO MARTÍNEZ ELENA	***6410**	30,00
15	GOMAR RODRÍGUEZ ANTONIA MARÍA	***1406**	29,60
16	CEBALLOS CALLE DESIREE	***6271**	29,00
17	TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	***5965**	29,00
18	ROMERO FALCÓN YOLANDA	***3972**	25,00
19	CALERO MORENO CELIA	***3176**	10,20
20	LOZANO PIZARRO MARÍA DEL ROSARIO	***6705**	0,00

Los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base 11.2 de las que rigen esta selección:

Único.- Proponer a la aspirante D^a. Manuela Rodríguez Aragón para ocupar la plaza de Ludotecaria del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 16 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 79.657

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Con fecha 15 de mayo de 2025, el Sr. alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

1º Iniciar expediente 2/2025 de baja de oficio por Inscripción Indevida de D/ ANTONIO VÁZQUEZ DELGADO con DNI ***9745** en la forma establecida en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2º Dar audiencia a D. ANTONIO VÁZQUEZ DELGADO por plazo de 10 días hábiles para que comunique el municipio o país en el que vive habitualmente y su conformidad expresa a que este Ayuntamiento tramite la baja de oficio del domicilio en el que consta en Medina Sidonia, y manifieste por escrito lo que tenga por conveniente.

3º Informar a los interesados que el plazo máximo y normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 15 de mayo de 2.025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 79.667

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 8 de mayo de 2025 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de Quemadas de Juan y Juana 2025".

BDNS(Identif.):833284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833284>)

Primero. Beneficiarios: Podrán presentarse las entidades, asociaciones y particulares que lo deseen. Las Quemadas deben estar instaladas en el término municipal de Puerto Real. El tema será libre y la técnica del trabajo a realizar queda a iniciativa de los solicitantes. Las Quemadas de Juan y Juana que se instalen en la vía pública contarán con un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por los participantes en esta actividad.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Quema de Juan y Juana 2025, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico, que se celebrará el día 23 de junio de 2025.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que contienen las normas reguladoras para el Concurso de las quemadas de Juan y Juana 2025 se publicarán en Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso Quema de Juan y Juana 2025 serán por un total de ochocientos setenta euros (870,00 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Se inicia desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el día 14 de junio de 2025.

Puerto Real, 8 de mayo de 2025. Nazaret Ramírez Ruiz. Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 80.173

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 8 de mayo de 2025 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrades" 2025".

BDNS(Identif.):833285

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833285>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este Concurso, que se celebrará el sábado 21 de junio de 2025, todos aquellos artistas que lo deseen, agrupados en dos Categorías: Categoría A: De 15 años en adelante y Categoría B: Hasta 14 años. La temática de este concurso será el paisaje urbano de la Villa de Puerto Real y su entorno (paisajes, calles, plazas, monumentos, etc.), intentando destacar elementos y rincones característicos de la población. Es requisito desarrollar el trabajo al aire libre, dentro del entorno que supone el propio núcleo urbano de Puerto Real.

Segundo. Objeto: El Ayuntamiento de Puerto Real convoca a todos los artistas que lo deseen a participar en el VIII Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrades" 2025, con el fin de promocionar y el fomentar la creación artística.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regirán el VIII Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrades" 2025, organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del VIII Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrades" 2025, serán por una cuantía total de Dos Mil Trescientos euros (2.300,00 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/334/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Se inicia desde el día siguiente de la publicación del Extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial hasta el mismo día de la celebración del concurso.

Puerto Real, 8 de mayo de 2025. Nazaret Ramírez Ruiz. Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 80.174

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, por mayoría (15 votos a favor, 6 abstenciones y ningún voto en contra), el expediente de modificación presupuestaria nº 2461/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

Puerto Real, a 16 de mayo de 2025. LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado.

Nº 80.196

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 150/2025 de fecha 15/05/2025 se han aprobado las bases para la creación de dos bolsas de trabajo para cubrir las necesidades

temporales en las categorías de Monitor/a de Ludoteca y Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Grazalema, y en cumplimiento de lo acordado se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases, para el inicio del plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LAS CATEGORÍAS DE MONITOR/A DE LUDOTECA Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir dos bolsas de trabajo para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Grazalema. Se recurrirá a las citadas bolsas de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2.- Las bolsas serán de las siguientes categorías profesionales:

Monitor/a de ludoteca. Grupo C, subgrupo C1.

Auxiliar de ayuda a domicilio: Grupo C, subgrupo C2.

3. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en las bolsas de trabajo, podrá ser llamado y se incorporarán como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

4. La duración de las bolsas de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverlas o bien crear nuevas, permitiéndose la ampliación de éstas, si así lo considera la Entidad Local.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

· Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

· Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

· Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

· Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

· A efectos de titulación se exigirá lo siguiente en función de la categoría a la que aspire el candidato:

· Monitor de ludoteca: Bachillerato, técnico superior en animación sociocultural y turística o técnico superior en educación infantil.

· Auxiliar de ayuda a domicilio: Educación secundaria obligatoria y certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente, conforme a lo regulado en la Orden de 21 de marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad Local.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos

alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI y de la titulación exigida.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las bolsas de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Entidad Local, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo correspondiente. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

· Presidente: Un funcionario de carrera.

· Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.

· Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por los órganos de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobarecados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

3. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales:

En todos los procesos selectivos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

· Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

6.- Con la finalidad de que los Tribunales puedan valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

· Un informe de vida laboral reciente.

· Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Para que la experiencia profesional sea valorada los contratos de trabajo o nombramientos deben recoger la misma denominación que la categoría profesional ofertada, en el supuesto contrario se deberá acreditar con un certificado de funciones.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo a la que se aspire.

7- La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

OCTAVA.-LISTA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, los órganos de selección harán pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local las listas provisionales de seleccionados. Se concederá un plazo de cinco días naturales para alegaciones, en el supuesto de no recibir reclamaciones la lista se considerará como definitiva.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, el empate, se decidirá por el aspirante que haya tenido más contratos a tiempo completo, si continua el empate se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la Corporación Local, por último se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2.- Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

NOVENA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LAS CATEGORÍAS DE MONITOR/A DE LUDOTECA Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

Fecha de convocatoria: __/__/202	Fecha de Presentación: __/__/202
----------------------------------	----------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
 - DNI.
 - Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.
- Señale con X la categoría profesional a la que se presenta:

· Monitor/a de ludoteca.	
· Auxiliar de ayuda a domicilio	

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 202__.

Fdo: _____

A/A. Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de Grazalema.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MÉRITOS PROFESIONALES.

Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR DÍAS/MESES/AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

..... a..... de de 202__.

Fdo: _____

A/A. Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de Grazalema.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema, 16 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 80.410

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2025, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Medalla de la Ciudad de San Fernando al Cuerpo de Policía Nacional, en reconocimiento a sus 200 años de historia al servicio de la ciudadanía, su compromiso con la defensa de los derechos y libertades, y su labor constante en favor de la seguridad, la convivencia y el bienestar social. Este reconocimiento pone en valor, además, los destacados servicios prestados a lo largo del tiempo en esta ciudad y su estrecha vinculación con el pueblo isleño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando (BOP de Cádiz, núm. 122, de 29 de junio de 2009), se procede a la apertura de un plazo de 20 días hábiles de información pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo ser también publicado en el tablón de edictos electrónico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando.

El expediente se encuentra disponible en la oficina del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, sita en la calle Real, nº. 63, y podrá ser consultado por los/as interesados/as durante los días hábiles, de 09,00 a 13,00 horas, previa cita solicitada a través del teléfono 956944270 o del correo electrónico cultura@sanfernando.es.

En San Fernando, a 12 de mayo de 2025. LA SECRETARIA GENERAL. María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 80.544

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de Movilidad de La Línea de la Concepción.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de fecha 21 de marzo de 2025, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD
DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Preámbulo.-

La Línea de la Concepción ha experimentado un notable cambio en los últimos años, que afecta, de forma esencial, a la movilidad en todos sus ámbitos. La